



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-16198003- -GDEBA-MECGP, EX-2021-16195839- -GDEBA-MECGP y EX-2021-16195816- -GDEBA-MECGP

VISTO, los expedientes EX-2021-16198003- -GDEBA-MECGP, EX-2021-16195839- -GDEBA-MECGP y EX-2021-16195816- -GDEBA-MECGP, la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, su modificatoria RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y Resolución N° RESO-2021-173-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 58-0183-LPU21, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-173-GDEBA-CGP, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de julio de 2021 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y difundido en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), conforme constancias agregadas al

expediente por IF-2021-17795745-GDEBA-DGCCGP;

Que por un error material en el artículo 6° de la Resolución RESO-2021-173-GDEBA-CGP mencionada se expresó como período de publicación el plazo de “tres (3) días”, debiendo decir “dos (2) días” atento que es el plazo de publicación y días de antelación correspondiente al monto estimado de la contratación definido en el artículo 1° de la mencionada Resolución conforme las previsiones del artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2021-18385910-GDEBA-DGCCGP de fecha 20 de julio de 2021, se recibieron ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Librería Batik S.R.L., Tamecas S.R.L., EPC S.A., Erre de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Platapel S.R.L., Show Office S.R.L., Papelera EP S.R.L. y Grupo Divario S.R.L.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2021-18386194-GDEBA-DGCCGP;

Que posteriormente se solicitó a los oferentes una mejora de precios a través del portal de compras PBAC, cuya constancia obra en las actuaciones por IF-2021-20143286-GDEBA-DGCCGP;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 9 de agosto de 2021 obrante en ACTA-2021-20146008-GDEBA-DGCCGP;

Que en el citado dictamen, se han arribado a las siguientes conclusiones;

Que recomienda desestimar de la oferta de Librería Batik S.R.L. los Renglones N° 58 y 116; de EPC S.A. los Renglones N° 4, 31, 41, 62, 89 y 99, de Erre De Sociedad de Responsabilidad Limitada los Renglones N° 1, 2, 3, 30, 53, 59, 60, 61, 88 y 111, de Show Office S.A. el Renglón N° 53, y de Grupo Divario S.R.L. los Renglones N° 29 y 31; en virtud de no cumplir con las especificaciones técnicas;

Que aconseja desestimar de la oferta de Librería Batik S.R.L. los Renglones N° 40, 42, 43, 67, 77 a 79, 81, 91, 97, 98, 100 y 101, de Tamecas S.R.L. los Renglones N° 7 (opciones 1 y 2), 8 (opciones 1 y 2), 65 (opciones 1 y 2) y 66 (opciones 1 y 2), de EPC S.A. los Renglones N° 8 a 10, 13, 22, 32, 39, 40, 53, 58, 66 a 71, 77 a 82, 85, 86, 90, 93, 94, 97, 98, 110 a 112 y 116, de Erre De Sociedad de Responsabilidad Limitada los Renglones N° 9, 10, 20 a 22, 31, 32, 40 a 43, 67, 68, 78 a 80, 89, 90 y 98 a 101, de Platapel S.R.L. los Renglones N° 9, 21 y 31, de Papelera EP S.R.L. los Renglones N° 6, 11, 12, 14, 15, 27 a 29, 35, 36, 64, 69, 70, 72, 73 y 85 a 87 y de Grupo Divario S.R.L. los Renglones N° 4, 6 a 12, 19 a 23, 26 a 28, 30, 32, 39, 40, 42, 43 y 53 a 57; ello, atento que los precios cotizados resultan inconvenientes al interés fiscal;

Que en consecuencia la Comisión de Preadjudicación aconsejó preadjudicar a favor de las firmas Librería Batik S.R.L. los Renglones N° 1 a 39, 41, 44 a 57, 59 a 66, 68 a 76, 80, 82 a 90, 92 a 96, 99 y 102 a 115, en hasta la suma de pesos nueve millones ochocientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos (\$9.821.552.-), EPC S.A. los Renglones N° 1 a 3, 5 a 7, 11, 12, 14 a 21, 23 a 30, 33 a 38, 42 a 52, 54 a 57, 59 a 61, 63 a 65, 72 a 76, 83, 84, 87, 88, 91, 92, 95, 96, 100 a 109 y 113 a 115 en hasta la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos veintisiete con 50/100 (\$4.481.227,50), Erre De Sociedad de Responsabilidad Limitada los Renglones N° 4 a 8, 11 a 19, 23 a 29, 33 a 39, 44 a 52, 54 a 58, 62 a 66, 69 a 77, 81 a 87, 91 a 97, 102 a 110 y 112 a 116 en hasta la suma de pesos ocho millones trescientos cincuenta mil setecientos seis (\$8.350.706.-), Platapel S.R.L. los Renglones N° 1 a 5, 7, 10 a 18, 22 a 24, 27, 28, 34, 36 a 38, 40, 42, 43, 48 a 53 y 55 a 58, en hasta la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta y un mil quinientos (\$6.661.500.-), Show Office S.A. los Renglones N° 1 a 52 y 54 a 58, en hasta la suma de pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos (\$7.274.300.-) y Grupo Divario S.R.L. los Renglones N° 1 a 3, 5, 13 a 18, 24, 25, 33 a 38, 44 a 52 y 58, en hasta la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco (\$3.264.195.-);

Que por lo tanto, corresponde declarar como fracasados los Renglones N° 67, 78, 79 y 98;

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación;

Que en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento técnico al efecto;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 9 de agosto de 2021, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente en el IF-2021-20146073-GDEBA-DGCCGP;

Que la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información intervino por IF-2021-20316216-GDEBA-DSUYAICGP, dando cuenta de la situación de revista de los oferentes seleccionados;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran calificado para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter la Contaduría General de la Provincia conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, Proceso de Compra N° 58-0183-LPU21 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, Proceso de Compra N° 58-0183-LPU21, bajo la modalidad de Convenio Marco para la para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, a favor de las siguientes ofertas: Librería Batik S.R.L. los Renglones N° 1 a 39, 41, 44 a 57, 59 a 66, 68 a 76, 80, 82 a 90, 92 a 96, 99 y 102 a 115, en hasta la suma de pesos pesos nueve millones ochocientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos (\$9.821.552.-), EPC S.A. los Renglones N° 1 a 3, 5 a 7, 11, 12, 14 a 21, 23 a 30, 33 a 38, 42 a 52, 54 a 57, 59 a 61, 63 a 65, 72 a 76, 83,

84, 87, 88, 91, 92, 95, 96, 100 a 109 y 113 a 115 en hasta la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos veintisiete con 50/100 (\$4.481.227,50), Erre De Sociedad de Responsabilidad Limitada los Renglones N° 4 a 8, 11 a 19, 23 a 29, 33 a 39, 44 a 52, 54 a 58, 62 a 66, 69 a 77, 81 a 87, 91 a 97, 102 a 110 y 112 a 116 en hasta la suma de pesos ocho millones trescientos cincuenta mil setecientos seis (\$8.350.706.-), Platapel S.R.L. los Renglones N° 1 a 5, 7, 10 a 18, 22 a 24, 27, 28, 34, 36 a 38, 40, 42, 43, 48 a 53 y 55 a 58, en hasta la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta y un mil quinientos (\$6.661.500.-), Show Office S.A. los Renglones N° 1 a 52 y 54 a 58, en hasta la suma de pesos siete millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos (\$7.274.300.-) y Grupo Divario S.R.L. los Renglones N° 1 a 3, 5, 13 a 18, 24, 25, 33 a 38, 44 a 52 y 58, en hasta la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cinco (\$3.264.195.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo IF-2021-20148430-GDEBA-DGCCGP, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar de la oferta de Librería Batik S.R.L. los Renglones N° 40, 42, 43, 58, 67, 77 a 79, 81, 91, 97, 98, 100, 101 y 116, de Tamecas S.R.L. los Renglones N° 7 (opciones 1 y 2), 8 (opciones 1 y 2), 65 (opciones 1 y 2) y 66 (opciones 1 y 2), de EPC S.A. los Renglones N° 4, 8 a 10, 13, 22, 31, 32, 39, 40, 41, 53, 58, 62, 66 a 71, 77 a 82, 85, 86, 89, 90, 93, 94, 97, 98, 99, 110 a 112 y 116, de Erre De Sociedad de Responsabilidad Limitada los Renglones N° 1 a 3, 9, 10, 20 a 22, 30, 31, 32, 40 a 43, 53, 59, 60, 61, 67, 68, 78 a 80, 88, 89, 90, 98 a 101 y 111, de Platapel S.R.L. los Renglones N° 9, 21 y 31, de Show Office S.A. el Renglón N° 53, de Papelera EP S.R.L. los Renglones N° 6, 11, 12, 14, 15, 27 a 29, 35, 36, 64, 69, 70, 72, 73 y 85 a 87 y de Grupo Divario S.R.L. los Renglones N° 4, 6 a 12, 19 a 23, 26 a 32, 39, 40, 42, 43 y 53 a 57; ello, por las razones expresadas en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Declarar fracasados los Renglones N° 67, 78, 79 y 98 ante la falta de ofertas válidas.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º.- Citar a los oferentes seleccionados, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, conforme el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a presentar la garantía de cumplimiento de contrato por correo electrónico a pbac@cgp.gba.gov.ar; postergando su entrega física en hasta un plazo de tres (3) días a partir del cese de las prescripciones del Decreto N° 297/2020 del Sr. Presidente de la Nación, sus prórrogas y las que pudiesen dictarse, en la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Piso 1º Oficina 101, sita en calle 46 N° 601 e/ 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00 y a la suscripción del Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

